



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

**LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE
ELCHE**

&

**CONSORCIO HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO DE VALENCIA**

C-0454/16

PARA ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EN MATERIA DE
EDUCACIÓN-EMPLEO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN

EDUCATIVA

(F-5/9-2016/01)



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA PARA ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN-EMPLEO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En Valencia, a 14 de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015-C, con domicilio en Avda. de la Universidad SN, CP 03202 en Elche, y en su nombre y representación D. Fernando Vidal Giménez, Vicerrector de Economía y Empresa, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 644/15, de fecha 29 de abril, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR 730/11, de 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra parte, el Dr. D. Enrique Ortega González, como Director Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 25 de septiembre de 2015, facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto. 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y al efecto,



EXPONEN

PRIMERO: Que la UMH y el Consorcio, coinciden en declarar la importancia de la formación práctica de los estudiantes universitario cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDO: Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas académicas externas, basado la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 6/2001, de universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de enseñanzas oficiales, modificada por el Decreto 861/2010.
- Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, que establece el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004, del Consell de la Generalitat Valenciana, de 8 de octubre.
- Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell. Por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Todo ello de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El Objeto del presente Convenio es el desarrollo de prácticas académicas externas de los estudiantes de postgrado de la UMH, con el objetivo de permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.



SEGUNDA.- La UMH, el Consorcio y el estudiante se comprometen a cumplir los derechos y obligaciones que les correspondan en función de la normativa vigente reguladora de los programas de cooperación educativa para estudiantes universitarios y normas derivadas que lo sustituyan o complementen, así como los acuerdos explícitos que se reflejen en los distintos programas formativos que se anexasen al presente convenio.

TERCERA.- El presente Convenio se establece con la citada Entidad para la formación de los estudiantes que se relacionarán en los Anexos suscritos a tal efecto, donde además quedará reflejado el Proyecto Formativo (en adelante, Proyecto) a realizar por el estudiante, con la descripción de las tareas a desarrollar y las competencias que deba adquirir el estudiante.

CUARTA.- El Proyecto se elaborará de forma que asegure la compatibilidad entre los estudios y actividades en el Consorcio, garantizando el derecho a asistir a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de formación, así como a las reuniones de los órganos de representación de la universidad, previa comunicación suficiente a el Consorcio colaboradora y posterior justificación. La duración del Proyecto no excederá del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituya el curso académico. Los estudiantes inscritos en el Proyecto estarán sujetos al régimen y horario que en el anexo al mismo se determinen, bajo la supervisión y tutela del Tutor del Consorcio que, en coordinación con el Tutor Académico de la Universidad, velará por su formación. El Tutor del Consorcio emitirá un informe final a la conclusión de las prácticas a través de los mecanismos establecidos a tal efecto por la Universidad.

QUINTA.- El Tutor designado por el Consorcio deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor Académico.

SEXTA.- La Comisión de Relaciones Universidad-Empresa de la UMH, coordinada por el responsable del Observatorio Ocupacional, resolverá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del Programa, especialmente en los casos de incumplimiento de sus términos, en los que fijará las condiciones de rescisión anticipada de la práctica.

SÉPTIMA.- La participación del Consorcio en el Proyecto no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ni su



DÉCIMO TERCERA.- La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.

DÉCIMO CUARTA.- Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

En base a la normativa anteriormente indicada se informa al estudiante que sus datos serán integrados en un fichero automatizado con la finalidad exclusiva de gestión de empleo, prácticas en empresa y formación para el empleo, así como para la realización de encuestas, estudios, promoción de actividades propias, y cualquier actividad orientada a la consecución de los fines de la UMH. El estudiante tiene el derecho al acceso a esta información con el fin de cancelarla o rectificarla, dirigiéndose al Observatorio Ocupacional de la UMH, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avenida de la Universidad s/n, 03202 Elche.

DÉCIMO QUINTA.- Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a las partes sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la empresa, el estudiante tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, éste tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

DÉCIMO SEXTA.- El presente Convenio se suscribe por un periodo de dos años, pudiendo prorrogarse de forma expresa y escrita por otros dos periodos de igual duración.

DECIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:



contenido dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo. Tanto el Consorcio, con su firma de este convenio, como los estudiantes, con la suya en el anexo, renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo o relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes. Durante la vigencia del presente convenio, el estudiante que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el Consorcio, ni si quiera de carácter eventual, a menos que se haga constar tal circunstancia en el anexo y sea autorizado por la Universidad.

OCTAVA.- Si al término de los estudios, el estudiante se incorporara a la plantilla del Consorcio, el tiempo de estancia en prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del cumplimiento del período de prueba, en su caso, salvo que así esté establecido expresamente en el convenio colectivo aplicable.

NOVENA.- Al finalizar el Proyecto, el estudiante tendrá derecho a que se le expida un informe en el que se detalle expresamente la actividad desarrollada, su duración y en el cual se podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo. Por su parte, el tutor del Consorcio podrá solicitar a la UMH la expedición de acreditación de la tutela realizada.

DÉCIMA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante durante la realización de las prácticas será cubierta por el seguro escolar del mismo y por una póliza de seguro adicional que a tales efectos contratará la UMH. Asimismo, la UMH contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de aquéllas.

DÉCIMO PRIMERA.- Una vez documentados los Proyectos anexos al presente Convenio, la Universidad comunicará a la Dirección Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social u otros organismos competentes que se establezcan, el nombre del Consorcio y del estudiante, el lugar y duración de la práctica y el carácter no laboral de la misma.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Consorcio facilitará al estudiante la información y formación adecuada, así como los equipos y medios de protección necesarios en materia de prevención de riesgos laborales. Además, si las prácticas fueran realizadas por estudiantes con discapacidad, se les procurará la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades en su realización.



- a.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b.- El acuerdo unánime de todos los firmantes. En esta caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c.-El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e.-Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 90 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

DECIMO OCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia

DECIMO NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de la exigencias de publicidad en lo que a publicación de convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es> y del Consorcio <https://chguv.san.gva.es/portal-de-transparencia>.



Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**EI DIRECTOR GERENTE
Del Consorcio HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO DE VALENCIA**

**El Vicerrector de Economía y
Empresa
Universidad Miguel Hernández de
Elche**

*(por R.R. 730/11 de 19 de mayo)
(por R.R. 646/15, de 29 de abril)*



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA
Director Gerente

Fdo.: Dr. Enrique Ortega González



UNIVERSITAT
MIGUEL HERNÁNDEZ
OBSERVATORIO
OCUPACIONAL

Fdo.: D. Fernando Vidal Giménez